

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 15 de septiembre de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivos pdf y 222 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 234.597 del C. S. J. perteneciente al abogado Marlon David Muñoz Giraldo apoderado de los demandantes y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico [marlonmunozabogado@gmail.com](mailto:marlonmunozabogado@gmail.com) se encuentra registrado en el Urna. A Despacho. Medellín, 23 de septiembre de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso    | Verbal                            |
| Demandante | Deyanira Morales Giraldo y otros  |
| Demandado  | Rosalba González de Pérez y otros |
| Radicado   | No. 05001 31 03 005 2021 00331 00 |
| Asunto     | Auto de trámite                   |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará constancia de remisión de la demanda a los demandados al correo electrónico de éstos como lo dispone el artículo 6, inciso 4 del Decreto 806 de 2020.
2. Dése cumplimiento el numeral 7 del artículo 90 lb., es decir, se aportará prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de probabilidad.

Se reconoce personería al Dr. Marlon David Muñoz Giraldo, abogado en ejercicio, para que represente a los demandantes en los términos de los poderes conferidos.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

G. Herrera

**Firmado Por:**

**Rafael Antonio Matos Rodelo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5386d0ca9cb13e271c4cfd3cebd943a2ceaa2148a322c7ae4525e73613095fa2**  
Documento generado en 23/09/2021 02:43:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**